

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 224 de 11 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Llubi, decretada por el Gobernador interino de Baleares en 11 de Junio último; ha emitido, con fecha 16 de Julio, el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 11 del corriente mes, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remite á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Llubi, decretada por el Gobernador interino de la provincia de Baleares:

Resultan entre otros cargos: que faltan en Caja, según arqueo, 942 pesetas que debían existir por lo que arrojan los libros; que no han ingresado en Caja 25 pesetas hechas efectivas por multas, 298'75 por recargo municipal de consumos del año 93 á 94, ni 1.377'91 del 94 95, sin haber liquidado contra el Recaudador ni apremiado á los deudores; que no se ha hecho distribución de fondos para el año 94 y 95, ni publicado estados trimestrales de recaudación; que desde el 89 no se ha formado ni rectificado el padrón vecinal; que en los años 94 y 95 se han dejado de celebrar 21 y 26 sesiones ordinarias respectivamente, no constando en el libro las actas de las celebradas en dichos años para formación, rectificación y cierre de los alistamientos, ni las de declaración y clasificación de soldados, y que en el alistamiento del año 95 se dejaron ilegalmente de incluir cuatro mozos:

Oídos los Concejales, alegaron en su descargo lo que estimaron conveniente, sin haber conseguido desvanecer los cargos que contra ellos resultan; y el Gobernador, en providencia de 11 de Junio último, acordó suspender en sus cargos á los

Concejales D. Miguel Fiol Mayo, D. Armando Serra Perelló, D. Jerónimo Gelabert Malondra, D. Miguel Frontera Arroni y D. Jorge Alomar Perelló, los cuales han interpuesto recurso dealzada contra la expresada providencia;

Y la Subsecretaría de ese Ministerio propone la confirmación de ella:

Visto el expediente y los antecedentes expuestos:

Considerando que los cargos que aparecen suponen negligencia y abandono punibles, revistiendo algunos de ellos tal carácter de gravedad, que pudieran ser constitutivos de delito, de lo cual son responsables los cinco Concejales suspensos;

La Sección, de acuerdo con el parecer de la Subsecretaría, opina que procede confirmar la referida providencia del Gobernador, remitiendo el expediente á los Tribunales ordinarios.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, en cuanto á que se remita el expediente á los Tribunales ordinarios, se ha servido resolver como en el mismo se propone en esa parte, y teniendo en cuenta que transcurrido el plazo legal de la suspensión administrativa, conforme al art. 190 de la ley Municipal no procede mantenerle, ha acordado alzar dicha suspensión.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de Baleares.

(«Gaceta» núm. 221 de 8 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 361.

Obras públicas.—Negociado de expropiación.—Termino de Villanueva.

Don José Díaz de la Pedraja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de fincas rústicas necesarias en término de Villanueva, para construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Archena á Ricote, se fija el día 2 del próximo mes de Septiembre á las diez de su maña-

na, en la Alcaldía de la expresada villa.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados en la citada expropiación, al efecto de que concurren por sí, ó por medio de apoderado en forma, á percibir el importe de las fincas expropiadas, según determina el art. 81 de la vigente instrucción de Contabilidad de obras públicas y la ley y reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 11 de Agosto de 1896.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Número 362.

Obras públicas.—Negociado de expropiación.—Termino de Cieza.

Don José Díaz de la Pedraja, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de fincas urbanas necesarias en término de Cieza, para construcción de la travesía por dicha ciudad del trozo primero de la sección de carretera del mismo punto á Mula, correspondiente á la de tercer orden de Cieza á Mazarrón, se fija el día 24 del presente mes á las diez de su mañana, en la Alcaldía de la citada población.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados en la referida expropiación, al efecto de que concurren por sí, ó por medio de apoderado en forma, á percibir el importe de las fincas expropiadas, según determina el art. 81 de la instrucción de Contabilidad de obras públicas vigente y la ley y reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 11 de Agosto de 1896.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Cuarta sección.

Número 169.

CAPITANIA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

ESTADO MAYOR

Hay un sello que dice.—Ministerio de Marina.—Bases para el concurso de vajillas con destino á los ranchos chicos de los buques de guerra.—1.º Todos los efectos de loza y cristal así como los de metal

blanco plateado, serán de la mejor calidad y sin defectos de construcción, y llevarán grabada un ancla con corona, designándose en la parte inferior externa del ancla el rancho á que pertenezcan en letra cursiva inglesa.—2.º Los licitadores deberán comprometerse á establecer por su cuenta sucursales ó depósitos bien surtidos de dichos efectos en Cádiz, Ferrol, Cartagena y Habana.—3.º Deberán expresarse los precios á que se ofrecen los servicios completos, en conjunto, de cada rancho y por piezas sueltas; en la inteligencia de que deben ser entregados en el buque ó Arsenal que haya formulado el pedido.—4.º El concurso quedará cerrado á los tres meses después de la publicación de las presentes bases en la «Gaceta de Madrid», y la Marina se reserva el derecho de aceptar la proposición que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.—5.º Las proposiciones serán presentadas ó remitidas en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, hasta las cinco de la tarde del día del vencimiento del presente concurso.—Madrid 18 de Julio de 1896.—El Jefe de Estado Mayor General, Segismundo Bermejo.—Es copia, Maujón.

Número 168.

Edicto.

Don Pedro Pérez y Linares, Ayudante de Marina del Puerto de Mazarrón.

Hace saber: Que habiéndose verificado la subasta el día 10 del actual, de conformidad en el Boletín oficial de fecha 28 de Julio último y no habiendo habido postor se hace público por el presente edicto, que el día 17 ha de verificarse la segunda subasta á las diez de la mañana, en el local donde se hallan depositados los efectos siguientes:

Kilos.

Un barril aceite linaza, peso.	114
Un id. silicato de sosa, id.	189
Un id. aceite de coco, id.	123
Un id. grasa mineral, id.	174
Un id. id. id., id.	152

Del tipo de la primera subasta de los efectos de referencia se rebaja en la presente el cinco por ciento, cuyas condiciones y tipo correspondiente se halla de manifiesto en esta Fiscalía.

Lo que se pone en conocimiento del público para los que deseen tomar parte en la subasta de referencia.

Puerto de Mazarrón 10 de Agosto de 1896.—Pedro Pérez.

Quinta sección.

Número 167.

Don Manuel Castroverde y Buitrago, Recaudador de contribuciones de la zona 1.ª de Mula y 5.ª de esta provincia.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se procederá en los pueblos de esta zona, que se expresan á continuación, á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana é industrial, correspondientes al primer trimestre del actual año económico.

En su consecuencia, se invita á los contribuyentes por medio del presente anuncio, para que verifiquen el pago de sus cuotas dentro del plazo que á cada pueblo se designa, y son:

Albudeite, 27, 28 y 29 de Agosto corriente.

Campos, 16, 17 y 18.

Bullas, 19, 20, 21, 22 y 23.

Pliego, 24, 25 y 26.

Mula, 23, 24 al 31.

Transcurridos dichos plazos podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno desde el 1.º al 10 de Septiembre, en el domicilio de esta recaudación en esta ciudad, calle del Chorrador, número 2.

Mula 11 de Agosto de 1896.—Manuel Castroverde.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Sexta sección.

Número 258.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Decreto.—Fórmese por el Secretario de este Ayuntamiento el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Julio último, y remítase á la aprobación del mencionado Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria.

Lo mandó, firmó y selló el Sr. Alcalde D. Cándido Fernández en las Casas Consistoriales de esta villa de Jumilla á 7 de Agosto de 1896, de que yo el Secretario certifico:—Cándido Fernández.—Eduardo Nadela y Barrera.

Diligencia.—En cumplimiento de lo mandado en el decreto que precede, queda hecho el extracto á que el mismo se refiere, en la siguiente forma:

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Julio próximo pasado.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Julio de 1896 para dar cuenta de los nuevos presupuestos que empiezan á regir en este día.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y once Concejales que asisten se celebra la sesión dándose lectura de los presupuestos aprobados para el año económico de 1896-97, cuyo resumen es el siguiente:

Créditos presupuestos.—Ordinario.

Pesetas.

Total general de ingresos.

Idem de gastos.

Diferencia por sobrante.

El Ayuntamiento acuerda confirmar las partidas consignadas en el

anterior presupuesto y que se hagan los nombramientos de personal con los sueldos que figuran en los mismos, sufriendo variación los cargos siguientes con referencia al presupuesto del año anterior.

El Secretario D. Eduardo Nadela y Barrera, que percibirá el haber anual de 3.384 pesetas.

Oficial 3.º, D. Salvador Bernabeu Guardiola, con 1.500 pesetas.

Escribientes: D. Bartolomé Antonio Cutillas Cerezo, con 999.

D. Francisco Moreneta Chacón, con id.

D. Pedro Cutillas Molina, con 912.

D. Fernando Barba Pinar, con id.

Estadística.—Oficial encargado, D. Juan Bengochea Bravo, con 1.500 pesetas.

Registro fiscal.—Oficial encargado, D. Antonio Crespo Jiménez, con 1.500.

Escribiente, D. Eiego Palencia Muñoz, con 999.

Contabilidad.—Contador, D. Pascual Sánchez Guardiola, con 1.500.

Otros dependientes que figuran en el actual presupuesto.

Conserje, con 730 pesetas, D. Antonio José Bernal Piñero; alguacil del Juzgado, con id.; cuatro alguaciles, á 670; peón público, 80; dos campaneros, á 100, y un agente, á 300.

Capítulo 3.º

Jefe vigilante, 912 pesetas; seis vigilantes, á 672 pesetas anuales cada uno.

Serenos.

Ocho serenos, á 516 pesetas cada uno.

Capítulo 3.º, art. 3.º

Dos peones, á 637'20 pesetas.

Capítulo 3.º, art. 4.º

Jardinero, 637'20 pesetas.

Capítulo 3.º, art. 7.º

Inspector de carnes, 912 pesetas y peón 366.

Capítulo 3.º, art. 8.º

Capellán del Cementerio, 547'49 pesetas y sepulturero con 366.

Capítulo 5.º, art. 1.º

Enfermera, 546 pesetas y practicante para la enfermería municipal, con 546.

Capítulo 6.º, art. 1.º

Encargado del teatro, con 180 pesetas.

Capítulo 6.º, art. 2.º

Siete peones encargados de la conservación de los caminos vecinales, á razón de 273'60 pesetas.

Capítulo 8.º, art. 1.º

Guardia mayor, con el sueldo anual de 999 pesetas y ocho guardias, á 672 cada uno.

Por los Sres. Concejales concurrentes han quedado confirmados en sus puestos los individuos que ocupan los cargos respectivos y los de Secretaría que no han sufrido variación en los sueldos, además de los consignados al principio; y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del 6 de Julio de 1896.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cándido Fernández Ruiz y con asistencia de diez Concejales se celebró la sesión ordinaria, acordándose lo siguiente:

1.º Aprobar las actas del 29 de Junio último y la extraordinaria, confirmando en sus puestos al per-

sonal con arreglo al presupuesto aprobado del ejercicio actual.

2.º Que tengan debido cumplimiento las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos con posterioridad al 29 de Junio último.

3.º Quedar enterado el Ayuntamiento del extracto publicado en el Boletín oficial del 2 del actual de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Mayo último.

4.º Administrar el impuesto sobre el uso forzoso de pesas y medidas en esta villa durante el ejercicio actual por haber quedado desiertas las subastas intentadas, habiendo sido nombrado por el Sr. Alcalde al efecto indicado el personal siguiente:

Pesetas.

SUELDO DIARIO

1.º de Julio.

D. Rosendo Olivares.	2'50
» Justo Martínez García.	2'50
» Ginés Bernal Alarcón.	2'50
» Miguel Pérez Abellán.	2'00
» Alonso Jiménez Torres.	2'00
» Luis Herrero Carecheu.	2'00
» Eusebio Olivares Martínez.	2'00
» Domingo Bernal Alarcón.	2'00
» Juan Diego Martínez.	2'00

Con fecha 3 de id.

D. Antonio Clemades Clemades.	2'00
» Antonio Sánchez García.	2'00

Con fecha 5 de id.

D. José Valera Herrero.	2'00
» Manuel Díaz Pérez.	2'00

Todos estos nombramientos se entienden hechos con el carácter de interinos, acordándose además que los Sres. Concejales D. Juan Pedro Moreno y D. Pedro Antonio Gil Lencina, se asocien á la Comisión de Hacienda para la formación de un reglamento que ha de servir para el régimen y buena administración del impuesto.

5.º Quedó enterado de la comunicación del distrito forestal participando que el Sr. Gobernador ha dispuesto acceder á lo solicitado por D. José Arroyo, interesando se acuerde que la subasta de los lotes 1.º, 2.º y 3.º de espartos de estos montes adjudicada á D. Miguel Doggio Molero, se transfiera á su principal D. José García Marín.

6.º También quedó enterado de que D. Eugenio Brugarolas ha sido nombrado Administrador de bienes del Estado, y subalterno del partido judicial de Yecla D. Antonio González Mero.

7.º Idem de un oficio de la Alcaldía de Yecla, para que este Ayuntamiento ingrese en los fondos carcelarios varias cantidades.

8.º Acuerda mostrarse parte en la causa que se sigue á D. Alonso Guardiola Martínez, sobre resistencia y estafa en el Juzgado de instrucción de Yecla, y que se reclame al Agente ejecutivo D. Vicente Gil Zamorano, certificación en que se haga constar si el embargo practicado por el mismo al anterior, se le hizo saber en forma legal.

9.º Se acuerda la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, importante 22.838'58 pesetas, para satisfacer las obligaciones de este mes.

10.º Que se instruya expediente en averiguación del paradero de varias obras cuyo pago reclama el Administrador del «Consultor de los

Ayuntamientos», y que se paguen 17 pesetas que están justificadas.

11. Se acuerda el pago de las siguientes cuentas:

Una de los hijos de Nogués de ocho pesetas, que satisfizo D. Eduardo Nadela.

Otra al mismo en la que se incluye la anterior y otros gastos de viaje á Murcia á asuntos del servicio, importante 35'50 pesetas.

Otra de 112'60 pesetas á D. Juan Requena, por diez libros y otros impresos de Contabilidad.

Otra al mismo de 2.040 recibos talonarios para el arbitrio de pesas y medidas, importante 30'60 pesetas.

Un recibo de la Compañía La Unión y el Fénix Español de 450 pesetas, por la prima del seguro de la póliza núm. 8.521.

Otra de D. Ildefonso Tomás, importante 2'25 pesetas, por cinco libras de aceite invertidas en la bomba de la Glorieta en varios meses.

Otra de D. Antonio Tomás, de 50 pesetas y 75 céntimos por las encuadernaciones hechas á este Juzgado municipal en los meses de Enero, Abril, Mayo y Junio últimos.

Otra importante 5'10 pesetas á la enfermera municipal por los gastos de Junio último.

Relación de jornales invertidos por Ildefonso Tomás con un carro de una mula en el aseo de las calles, que asciende á 116 pesetas y corresponde al mes de Junio anterior.

12. También acuerda aprobar las siguientes cuentas que rinde el Depositario de este Municipio:

1.º La de los gastos ocasionados en los meses de Febrero á Mayo por la conducción de presos, importante 50 pesetas.

2.º Del papel de reintegro invertido en la confección del apéndice al amillaramiento, padrón de la contribución rústica, pecuaria y urbana para 1896-97, que asciende á 183'25 pesetas.

3.º Otra de los gastos menores de 81 pesetas.

4.º Idem por los premios facilitados á matadores de animales dañinos en el término municipal, importante 72'50 pesetas.

5.º Otra que suma 214'50 pesetas, por los gastos originados en los meses de Noviembre á Junio de 1895-96, por socorros y conducción de transeúntes.

6.º Otra de 511'75 pesetas, por los gastos de socorros domiciliarios facilitados durante los meses de Noviembre á Junio del propio ejercicio.

Acuerda que pasen á informe de la Comisión respectiva, dos cuentas que se refieren á un mismo servicio, una firmada en 30 de Junio por José López, importante 69'35 pesetas, y otra por Fulgencio García, que asciende á 67'40 pesetas, relativas á los gastos del alumbrado público durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

13. A moción de D. Eduardo Martínez, se acuerda el pago de las cuentas aprobadas en sesiones de 19 de Diciembre de 1892 y 3 de Abril de 1893.

Una de 63 pesetas á Fulgencio García, por faroles y efectos hechos para el alumbrado público.

Otra de 52'50 pesetas al mismo, por 17 metros 60 centímetros de canal de zinc colocados en el teatro.

Otra de 240 pesetas al mismo por 12 faroles nuevos construidos para el alumbrado público.

14. De conformidad con lo que determina el art. 67 de la ley Municipal, se acuerda se proceda á la formación de sesiones para designar por sorteo los individuos que en unión del Ayuntamiento han de

formar la Junta municipal en el año económico de 1896-97.

15. Que no se abonen cantidades por material de la Secretaría y demás dependencias del Ayuntamiento, á no ser que á dicha cuenta se acompañe volante del Secretario que justifique el pedido.

16. Que pase á la Comisión una solicitud de D. Adolfo Más Guirao, en que solicita varias reparaciones en la Plaza de Toros.

17. Que se paguen 2'50 pesetas á Pedro Navarro Garcia, como premio por la extinción de una zorra.

Igual cantidad á Matías Sánchez Martínez, por presentar los restos de un turón.

Idem otra id. á Pascual González Garcia, por haber dado muerte á otro id.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de diez señores Concejales, se celebró la sesión, en la que se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el acta de la anterior y cumplir las órdenes y circulares insertas con posterioridad en el *Boletín oficial* de la provincia.

2.º Accediendo á lo solicitado por D. Juan José Pérez Santandreu y D. César Bañón, se subroga la adjudicación del arriendo del arbitrio impuesto á las carnes y pescados, destinadas al consumo de esta villa, á favor de D. César Bañón Martínez, á fin de que todos los actos oficiales relativos al cumplimiento del contrato á que está obligado el 1.º se entiendan en lo sucesivo con el último, cuya transferencia queda aprobada por el Ayuntamiento en la misma cantidad y condiciones.

3.º Que se adquieran por el Ayuntamiento varias pesas y medidas necesarias para las operaciones del impuesto respectivo.

4.º Se aprueba el inventario general de este Pósito, en el año económico de 1895-96, de las fincas urbanas y demás bienes y muebles, que pertenecen á este pio establecimiento.

5.º Se aprueban las cuentas del mismo, correspondientes á los años 1886-87, de 1887-88, de 1888-89 y 1889-90.

6.º Queda enterado de una comunicación del Sr. Gobernador, recordando la remisión de las cuentas de ídem, con relaciones nominales de deudores que han quedado descubiertos hasta 30 de Junio último.

7.º Se aprueba la cuenta del Procurador de los Tribunales de Albacete D. Juan Parras, importante 757'05 pesetas por los gastos hechos por cuenta del Municipio á nombre de D. Antonio Mendaña y consortes, Presidente é individuos de la Corporación en los autos promovidos con D. Alejandro Pérez del Villar, sobre competencia.

8.º Quedó enterado de que los descubiertos con la caja especial de primera enseñanza en 1895-96, ascienden á 17.246'54 pesetas.

9.º Se somete al examen del Ayuntamiento y es aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación, durante el mes de Junio último.

10. Que se publique nuevo bando sobre higiene pública y para que los perros lleven bozal.

11. Nombrando la Comisión de festejos para la feria próxima y autorizándola para que ordenen las fiestas de costumbre.

12. Pasando á la Comisión distintas cuentas y que reconozca la respectiva, una casa en la calle de Tornero.

13. Se aprueban las cuentas jus-

tificadas del Depositario D. Eduardo Martínez, por pago de la contribución territorial de los montes de esta villa en los tercero y cuarto trimestres de 1895-96 y se rectifica el error padecido al consignar otra en la sesión del 6 del actual, que debe abonarse á D. Juan Bengochea, en lugar del Depositario por papel de reintegro, importante 183'25 pesetas.

14. Se acuerda la reparación de la Ermita del Cementerio municipal.

15. Hacer las obras necesarias de reparación en la plaza de Toros y cuartel de la Guardia civil.

16. Que se prohíba inflar las reses para su degüello en el matadero.

17. Que se paguen 2'50 pesetas á Salvador Gómez Terol, por haber dado muerte á un turón.

Y quedó enterado de haberse recibido rectificado el Censo electoral, dándose por terminada la sesión.

Sesión del día 20.

Bajo la Presidencia de D. Cándido Fernández Ruiz, con asistencia de once Sres. Concejales y actuando el Secretario D. Eduardo Nadela Barrera, se celebra la sesión ordinaria en la que se toman los siguientes acuerdos:

1.º Se aprueba el acta de la anterior.

2.º Que se cumplan las órdenes y circulares insertas en el *Boletín oficial*, con posterioridad al 13 del actual.

3.º Nombrar una Comisión que queda designada, para que examine las cuentas del Pósito del año 1895-96, é informe antes del 31 del actual.

4.º Se acuerda el pago de varias cuentas y que pasen á la Comisión para su examen otras.

5.º Se designa una Comisión para que vaya á Santa Ana á la fiesta, para corregir los desórdenes que puedan ocurrir.

6.º El Ayuntamiento á moción del Concejal D. Eduardo Martínez, significa á los individuos de la Comisión de festejos de la feria, la necesidad de instalar en el recinto (de la feria), varios focos de luz por gas acetileno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 27.

La preside D. Cándido Fernández Ruiz, con asistencia de diez señores Concejales y actuando de Secretario D. Eduardo Nadela Barrera.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior y se acuerda dar cumplimiento á las disposiciones y circulares contenidas en los *Boletines oficiales* publicados con posterioridad á la sesión del 20 del actual.

A moción del Sr. Herraiz, se acuerda que el cargo de Interventor de este Ayuntamiento, queda suprimido por haber sido nombrado Contador municipal D. Pascual Sánchez Guardiola.

Se acuerda el pago de la dozava parte del impuesto del alumbrado público que debe satisfacer el Ayuntamiento al rematante de la subasta de este servicio.

Idem no mostrarse parte en la causa sobre corta y sustracción de dos cargas de ramas de pino del monte comunal «Cabecico», sin renunciar á las indemnizaciones que en definitiva puedan corresponderle.

El Ayuntamiento de conformidad con el dictamen de la Comisión, acuerda aprobar las cuentas de Pósitos de esta villa, correspondientes al año 1895-96, remitiéndolas al señor Gobernador civil y que por el Sr. Alcalde, se nombre Agente eje-

cutivo que proceda contra los morosos.

Se dió cuenta de las reparaciones hechas en el sifón de la calle del Barón del Solar, y opinando unos que al Municipio no le corresponde pago alguno por tal motivo y D. Ildefonso Sánchez, que debe satisfacerse por mitad entre el Ayuntamiento y la Junta de Aguas, no se toma acuerdo hasta que se estudie el asunto.

Se acuerda solicitar del Sr. Gobernador, la competente autorización para dar una corrida de toros de beneficencia el 16 de Agosto próximo.

Que pasen á la Comisión varias cuentas para que dictamine antes de acordar el pago de las mismas, la Corporación municipal.

Se acordó declarar forzoso el encabezamiento del trigo y sus harinas en el cupo de consumos del año económico de 1896-97 y que tenga efecto la reunión de los gremios para los fines reglamentarios y el sorteo fijado por el art. 107, párrafo 2.º, para llevar á efecto el cupo y recargos que corresponden respecto al gremio.

Se accede á lo solicitado por Don Angel Gregorio, de una permuta de terreno para cambiar la línea de un camino vecinal en el partido de la Alberquilla, que linda con una casa del solicitante.

También se acuerda el pago de varias cuentas á D. Antonio Tomás á Antonio Gómez Sánchez, D. José Guardiola Peral y como premios por muerte de animales dañinos á José Lozano Jiménez, Sixto Hurtado Abad, Bartolomé Piqueras, Pascual Martínez, Juan Iniguez Jiménez y Juan Moya Pérez.

Idem que se componga la cuba de riegos y se haga un porrón.

Idem que se repare la plaza Constitucional y se asegure la berja de la Glorieta.

Idem hacer las reparaciones necesarias en la pared medianera de la casa-Escuela de la calle de Loreto, para la solidez y conservación del edificio.

Y últimamente que se haga la instalación de 25 luces en la feria, para iluminar el recinto por gas acetileno, pagando su importe del capítulo correspondiente, previa justificación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión.

Diligencia.—En cumplimiento de lo ordenado en el decreto que encabeza este expediente queda hecho el extracto que al mismo se refiere y dada cuenta de él al ilustre Ayuntamiento en sesión de hoy, éste acordó aprobarlo y remitir copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, suplicándole disponga su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, con arreglo á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente, de que certifica.

Jumilla 10 de Agosto de 1896.—Eduardo Nadela B.º—V.º B.º: El Alcalde, Cándido Fernández.—Es copia: Cándido Fernández.

Número 257.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el cuarto trimestre del pasado año económico 1895-96.

Mes de Abril.

Ordinaria del día 5.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Vistos los *Boletines oficiales* de la provincia, se acordó el más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en los mismos.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Tesorero de Hacienda en reclamación de lo correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1895-96.

Supletoria del día 14.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Vistos los *Boletines oficiales* de la provincia y las disposiciones en ellos contenidas, se acordó dar á las mismas el más puntual cumplimiento.

Se dió cuenta de una comunicación dirigida por el Sr. Administrador de Hacienda para que se mande certificación de los ingresos y pagos verificados en el primero, segundo y tercer trimestre del corriente ejercicio 1895-96.

Ordinaria del día 19.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia.

Se acordó abrir la nómina para pago á los empleados y material de oficinas, correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Se acordó satisfacer del capítulo de imprevistos 100 pesetas á D. José Agulló por los muchos viajes hechos á la capital por asuntos del servicio municipal.

Se dió cuenta de que el ex-Alcalde D. Telesforo Martínez Francisco, se había presentado en la Alcaldía manifestando que estaba dispuesto á abonar la tercera parte de las 725 pesetas 31 céntimos que resultaron de menos en la existencia en arcas al hacer entrega de este Municipio y el Ayuntamiento acordó suspender los procedimientos contra el mismo.

Se acordó autorizar á D. Juan Bermúdez Abenza, para que refiera de la Tesorería de Hacienda los talones de la contribución territorial, industrial y fincas urbanas para la cobranza del cuarto trimestre del actual ejercicio, autorizando á dicho señor para que cobre el premio de cobranza correspondiente al tercer trimestre.

Ordinaria del día 26.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta del expediente instruido á instancia del mozo Juan José Yépez Rodríguez, hijo de José y de Josefa, procedente del reemplazo de 1894 quien alegó la excepción de ser hijo de padre impedido y pobre y que si bien tenía otro hermano se hallaba sirviendo al hacerse la revisión en 1895, cuyo hermano en la actualidad ha contraído matrimonio después de haber sido declarado soldado sorteable el solicitante, acordando el Ayuntamiento remitir el referido expediente á la Diputación provincial para que en su vista acuerde lo procedente.

Extraordinaria del día 30.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Dada cuenta de la dimisión pre-

sentada por el Secretario interino de este Ayuntamiento D. Nicolás González Fonseca, fundado en su delicado estado de salud, se acordó admitirla, nombrando en su lugar á D. José Agulló y Domenech.

Mes de Mayo.

Ordinaria del día 3.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se aprueba el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial acordándose su cumplimiento.

Se dió cuenta del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1896-97, importante en su total de ingresos á 26.855 pesetas con 28 céntimos y los gastos á igual cantidad; y el Ayuntamiento después de un detenido examen, acordó su aprobación y exposición al público.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Tesorero de Hacienda reclamando el tercer trimestre de consumos.

Se acordó abonar á D. José López Oliva 10 pesetas como pago á los gastos ocasionados en un viaje á la capitalidad del Distrito Electoral, para asistir al escrutinio general de Diputados á Cortes.

Se dejó sin efecto el nombramiento de Oficial 2.º de la Secretaría hecho á favor de D. Emilio Valdés y Quijano.

Ordinaria del día 10.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó el cumplimiento de la misma.

Se acordó nombrar una Comisión del seno de este Ayuntamiento para que, en representación del mismo otorguen la escritura de cancelación de fianza de consumos de 1893-94 á favor de D. Martín Martínez Fernández.

Se presentó el presupuesto adicional al ordinario de 1895-96, que examinado por el Ayuntamiento y encontrado conforme, acordó su aprobación y exposición al público.

Se procedió á la aprobación del pliego de condiciones y tarifas á que ha de sujetarse el contratista del arriendo del impuesto de consumos.

Ordinaria del día 17.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se aprueba el acta de la anterior. Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó el cumplimiento de la misma.

Se llevaron á efecto las subastas de consumos, puestos públicos y pesos y medidas, todas sin resultado alguno.

Se acordó solicitar del Sr. Administrador de Hacienda, la Autorización para recaudar este Municipio el impuesto de consumos por Administración.

Ordinario del día 24.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó su cumplimiento.

Se acordó exponer al público las cuentas municipales y después de examinarlas, que se presenten á la Junta municipal, para su discusión y aprobación.

Se acordó hacer cargo á D. Juan Bermúdez Abenza, primer Teniente de Alcalde del descubierto del 1.º al 4.º trimestre inclusive del reparto de consumos de 1895-96, im-

portante á 10.540 pesetas con 36 céntimos para que dirija la cobranza y ejecución de dicha cantidad.

Ordinaria del día 31.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó el cumplimiento de la misma.

Se dió cuenta de la suspensión del Alguacil 1.º del Ayuntamiento D. Onofre Oliva Egea, nombrando en su lugar para dicho cargo á Don Antonio González Egidos.

Se dió cuenta de los Presupuestos ordinario y adicional, que fueron aprobados por el Ayuntamiento y Junta, en sesión de este día.

Mes de Junio.

Ordinaria del día 7.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se acordó activar la cobranza de consumos para atender á las múltiples obligaciones que pesan sobre este Municipio.

Ordinaria del día 14.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó su cumplimiento.

Se acordó satisfacer 50 pesetas del capítulo de imprevistos por la composición del camino del Olivar, al encargado de aquélla.

Se acordó abonar 40 pesetas á veredas; 20 á la «Gaceta de Madrid»; 50 por cera y palmas para funciones religiosas; 11 á pobres transeuntes, y 14 á las monjas de la Caridad.

Ordinaria del día 21.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se acordó activar en lo posible la cobranza del reparto de consumos para atender á las múltiples obligaciones que pesan sobre este Municipio.

Ordinaria del día 28.

Presidencia de D. Domingo Bermúdez Gil.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó su cumplimiento.

Se acordó nombrar Administrador para la exacción del impuesto de consumos á D. Domingo Bermúdez Abenza, con el sueldo de una peseta 70 céntimos diarios; Interventor á D. José Egea Saravia, con el sueldo de una peseta 50 céntimos, y Vigilante del resguardo á D. Antonio Bermúdez Abenza.

También se acordó autorizar al expresado Administrador para que se provea de los libros y demás material necesario para que pueda llevar á efecto la administración puesta á su cuidado.

Sesión ordinaria del día 9 de Agosto

Se presentó el extracto de las sesiones correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio económico 1895-96, el cual fué aprobado, acordándose su remisión al Sr. Gober-

nador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Alguazas 10 de Agosto de 1896.— El Secretario, José María Pina.— V.º B.º: El Alcalde, Bermúdez.

Número 166.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Subasta

Don Ramón Cendra y Badía, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que habiendo acordado la expresada Corporación municipal se verifique en subasta pública el suministro de víveres á los presos de la Cárcel de este partido, y el de víveres, medicinas y utensilios necesarios para la enfermería de dicho Establecimiento, se hace público por medio del presente edicto, para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 14 del actual, á las once de su mañana.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, dentro de la media hora que procede á la designada para la subasta, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, verificándose aquélla en la forma que aparece en el expediente de su referencia, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda examinarse por las personas que deseen tomar parte en dicho acto.

Cartagena 6 de Agosto de 1896.— Ramón Cendra.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de esta ciudad, según cédula personal que acompaña, en vista del anuncio de convocatoria para la subasta del suministro de víveres á los presos de la Cárcel de este partido, y el de víveres, medicinas y utensilios á su enfermería, se ha enterado del pliego de condiciones redactado para llevar á cabo dicho servicio, y conformándose y aceptando en todas sus partes las condiciones referidas, se obliga á facilitar el mencionado suministro por la cantidad de..... (en letra) cada ración.

Cartagena (fecha en letra) de..... de (año en letra.)

(Firma del interesado).

Octava sección.

Número 251.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias que penden en este Juzgado y actuación del que refrenda, para llevar á efecto la sentencia dictada por la Superioridad en causa seguida contra Juan Cánovas Martínez (a) Guinola, por disparo de arma de fuego, se saca á pública subasta por término de ocho días, una escopeta antigua de pistón y con muelles por fuera, que ha sido ocupada á dicho procesado y tasada en la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar el día diez y ocho del corriente y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtién-

dose que no se admitirán posturas que no cubran el total de la tasación, la cual ha de consignarse en las mesas del Juzgado.

Dado en Lorca á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Campesino.—El Actuario, José Felices.

Anuncios.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.